



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 213 DE 2023"

HONORABLES CONCEJALES:

La Administración Municipal de Chía, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes en especial las consagradas en los artículos 79,80 y 81 del Decreto 111 de 1996 de 2003, los artículos 93,94 y 95 del Acuerdo 035 de 2005, "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía, se permite someter a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se solicita realizar unas modificaciones de adición y traslados, que afectan aumentan el Presupuesto General de Rentas, recursos de Capital y de Gastos de la vigencia 2024 aprobado mediante Acuerdo N°213 de 2023.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Para empezar, debe decirse que las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia:

La Constitución Política de 1991, introdujo algunas modificaciones al sistema nacional y al territorial del presupuesto, principalmente orientadas hacia la necesaria armonización de la autonomía reconocida a la entidad territorial contemplada en el artículo 1º, con el Mantenimiento de la unidad orgánica presupuestal en los diferentes órdenes, veamos: "*ARTICULO 1º. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*"

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

ARTICULO 313.- Corresponde a los Concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.

“ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Leyes:

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el **Decreto 111 de 1996**, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, a la vez estableció la obligación a las Entidades Territoriales de expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, y para el normal funcionamiento de la administración, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, establece que *“cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de*

las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes “.

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996., establece que “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Que el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 establece “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones”.

A la vez en el **ARTÍCULO 104.** establece “A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto”.

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”

El Municipio de Chía mediante el Acuerdo 035 de 2005 ““POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA ORGANICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.”.

El artículo 92 del Acuerdo 35 de 2005, determina que “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.”

Igualmente, el artículo 93 del citado Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal establece: “El gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sean indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

PARÁGRAFO: El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo

ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)"

Para el año 2024, se aprobó el presupuesto mediante el Acuerdo 213 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A la vez en el año 2023 se expidió el Decreto N° 340 de 2023, "Por el cual de liquida el presupuesto general del Municipio de Chía, se detallan las apropiaciones y se definen los gastos, para la vigencia fiscal ente el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024",

CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA Y JUSTIFICACION

Es importante señalar, que actualmente el Concejo Municipal, se encuentra en sesiones extraordinarias durante los meses de Marzo, Abril y Mayo y la administración municipal tiene la necesidad de realizar unas Modificaciones de adición y traslados presupuestales, que afectan y aumentan las apropiaciones inicialmente fijadas mediante acuerdo N°231 de 2023, para atender necesidades y prioridades que en momento cuenta con recursos insuficientes o sin saldo de apropiación, y así poder avanzar con su algunas de las propuesta del plan de gobierno, mediante la ejecución de las metas del actual Plan de Desarrollo, específicamente en los Sectores: Infraestructura física, Planeación, Seguridad y convivencia y Hacienda, a la vez se efectúan unos traslados de recurso de Servicio de la Deuda a Gastos de Funcionamiento razón por la cual ateniendo las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal, le corresponde a esta corporación estudiar y tramitar el presente proyecto de acuerdo, así:

1. Adiciones de Ingresos y gastos Por la suma de \$12.700.000.000

La Secretaria de Hacienda expidió unos certificados de viabilidad de Ingresos de fecha Marzo de 2024, que permite Garantizar la existencia de recursos disponibles y libres de afectación del Superávit de libre asignación, para incorporar al presupuesto de Ingresos y gastos así:

ADICION DE INGRESOS

NOMBRE FUENTE	VALOR CREDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	12.700.000.000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	12.700.000.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	12.700.000.000.00



Recursos del Balance	12.700.000.000.00
Superávit Fiscal	2.800.000.000.00
Superávit Fiscal	1.600.000.000.00
Superávit Fiscal	6.700.000.000.00
Superávit Fiscal	1.600.000.000.00

ADICION DE GASTOS

Código	NombreRubro	Apropiación Inicial	Modificación - Adición	Total Apropiación
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	326.770.076.175.00	12.700.000.000.00	339.470.076.175.00
23	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	184.780.706.033.00	12.700.000.000.00	197.480.706.033.00
2308	Sector: Infraestructura física	2.972.538.469.00	1.600.000.000.00	4.572.538.469.00
230824	Programa: Vías con función social para la gente	2.262.663.348.00	1.408.000.000.00	3.670.663.348.00
230825	Programa: Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.	100.000.000.00	192.000.000.00	292.000.000.00
2311	Sector: Planeación	1.217.711.314.00	6.700.000.000.00	7.917.711.314.00
231131	Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro	1.217.711.314.00	6.700.000.000.00	7.917.711.314.00
2316	Sector: Seguridad y convivencia	8.443.494.283.00	2.800.000.000.00	11.243.494.283.00
231639	Programa: Chía solidaria y humana	2.719.096.967.00	2.800.000.000.00	5.519.096.967.00
2318	Sector: Hacienda	12.202.881.996.00	1.600.000.000.00	13.802.881.996.00
231843	Programa: Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria	12.202.881.996.00	1.600.000.000.00	13.802.881.996.00

Estos recursos se requieren para desarrollar de manera oportuna estrategias en los siguientes sectores:

Sector infraestructura – Adición por la suma de \$1.600.000.000

ESTUDIOS Y DISEÑOS

Dentro del componente de Infraestructura de movilidad, ciclo-infraestructura, desarrollo vial a nivel de puentes vehiculares, espacio público, andenes, se encontró que, el Municipio de Chía en los últimos años, ha presentado un crecimiento en su población, surgiendo la necesidad de contar con una mayor infraestructura residencial, generando una mayor demanda de servicios de transporte público y el incremento del transporte de carga para las respectivas construcciones, lo que indiscutiblemente ha afectado la circulación en el actual sistema vial, y por consiguiente la movilidad del municipio, situación que hace que la tasa de motorización sobrepase la tasa de crecimiento de la infraestructura vial urbana y rural, trayendo como consecuencia un aumento en la congestión, ya que existe un exceso de demanda en el uso de infraestructura con todo el componente vial, la actual no es suficiente para atenderla.

Por otra parte, el crecimiento poblacional que se ha venido incrementando en el municipio de Chía con un aproximado en los últimos años de 200.000 y se proyecta en los próximos a 300.000 habitantes, hace necesario mejorar la infraestructura en todo el componente vial con el propósito de ofrecer a la población de Chía y a los diferentes visitantes, vías en buen estado que permitan una fácil movilidad dentro del municipio.

Dentro de las proyecciones a nivel de consultoría en los componentes viales, de andenes, espacio público, ciclorrutas, puentes vehiculares y troncales se tiene previsto lo siguiente:

Estudios y diseños de la Calle 23 entre Carrera 2 y 9

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1801-1800
oficinajuridica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Estudios y diseños de la Carrera 12 entre 13 y 14
Estudios y diseños de la Carrera 12 entre 14 y 15
Estudios y diseños de 26 radios de giro en sectores veredales
Estudios y diseños de troncales Caldaica y Cataluña
Estudios y diseños de cuatro puentes vehiculares, (vereda tiquiza, vereda Fagua, vereda cerca de piedra, sector vía la Valvanera)
Estudios y diseños de andenes sector Guaymaral
Estudios y diseños andenes Carrera 9
Estudios y diseños Carrera 2 este desde Avenida Chilacos a calle 24
Estudios y diseños Carrera 5 este desde avenida Pradilla a calle 7
Estudios y diseños sector Yerbabuena
Estudios y diseños andenes sector 4 esquinas a Avenida Chilacos
Estudios y diseños de andenes Calle 11 de la unión a Emserchía

Sector Planeación, con Adición por la suma de \$6.700.000.000

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

La actualización catastral sirve como insumo fundamental en la modernización y mejora en los sistemas catastrales existentes, no solo para mantener la precisión de los registros de la propiedad, sino también para facilitar la planificación urbana, la gestión del riesgo, la recaudación de impuestos y otros aspectos de la gestión pública.

Adicionalmente, provee información para la toma de decisiones y el uso de instrumentos de intervención, aseguramiento de derechos de propiedad, titulación, alinderamiento, compra, subsidios y en general todos aquellos mecanismos y dispositivos encaminados a reducir los conflictos de la tierra, al igual que aquellos dirigidos a hacer más equitativa la posesión y utilización de este factor de producción, contribuyendo además a la operatividad de los instrumentos de intervención y gestión del suelo en sus cuatro principales categorías: urbano, rural, de expansión urbana y de protección.

Finalmente, y como parte de los Planes de Desarrollo vigentes, a nivel nacional y municipal se enmarca en los siguientes aspectos:

- Mediante Acuerdo Municipal No. 168 de 1 de julio de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Chía, educada cultural y segura para la vigencia 2020 – 2023", en el programa 31. Desarrollo territorial incluyente y seguro, y en su Meta No. 190., establece "Implementar una (1) estrategia para la actualización catastral y cartográfica del Municipio, durante el cuatrienio.", meta que fue observada y materializada a través de auditoría financiera y de gestión practicada para la vigencia 2021 por la Contraloría de Cundinamarca, bajo el Hallazgo No. 4 en el que menciona como condición "La última actualización catastral se realizó en el año 2014, aplicada a partir de la vigencia 2015." y adicionalmente que "De acuerdo a la vigencia de actualización catastral se debió realizar en la vigencia 2021 la cual no se

ejecutó" y teniendo en cuenta como criterio "Ley 388 de 1997, artículo 24 de la ley 1450 de 2011, establece que se debe realizar actualizaciones catastrales cada 5 años."

- El artículo 79 de la Ley de 1995 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia potencia mundial de la vida", establece que la gestión catastral es un servicio público de naturaleza administrativa especial, prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicio y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.

La administración municipal con el ánimo de avanzar en el proceso de actualización catastral como una de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Nacional y la acción de mejora suscrita con la Contraloría de Cundinamarca, realizó las siguientes acciones¹:

1. Gestión con gestores catastrales habilitados para realizar el proceso de actualización de la formación catastral del municipio. De esto se recibieron propuestas por parte de los siguientes gestores:

- a. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (abril de 2021)

Sin embargo, con ninguno de los gestores se adelantó el proceso contractual.

2. Identificación de proyectos de propiedad horizontal para objeto de incorporación en la base catastral mediante visitas de campo, cruces de información de bases catastrales, licencias urbanísticas y consulta en la ventanilla única de registro.

Producto de la identificación se adjudicaron 2 contratos interadministrativos con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (gestor catastral del municipio) de Conservación Catastral cuyo objetivo principal fue la incorporación de nuevas unidades prediales producto de desenglobes de proyectos de propiedad horizontal. Estos fueron:

- a. CONTRATO 548 – 2020, Objeto: Desarrollar el proceso de conservación catastral del municipio de Chía de acuerdo con la normatividad catastral vigente. Resultado de este contrato se incorporaron en la base catastral del municipio 2750 nuevas unidades prediales, obteniendo las bases de datos alfanumérica (registros 1 y 2) y geográfica (gdb) conservada.

¹ Información suministrada por la Directora de Sistemas de Información y Estadística en el proceso de empalme.



- b. CONTRATO 814 – 2022, Objeto: Adelantar el proceso de conservación catastral dinámico con enfoque multipropósito que permita realizar las incorporaciones y/o mutaciones de bienes inmuebles del municipio de Chía - Cundinamarca, que hayan sido sometidos a cambios en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos. Resultado de este contrato se incorporaron en la base catastral del municipio 4413 nuevas unidades prediales y 1500 actualizaciones de propietario, obteniendo las bases de datos alfanumérica (registros 1 y 2) y geográfica (gdb) conservada.

Total predios incorporados en la base catastral por contratos interadministrativos de conservación catastral: 7163.

3. Se suscribió contrato de consultoría con la firma GEA AMBIENTAL SAS, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA QUE EL MUNICIPIO DE CHÍA SE HABILITE COMO GESTOR CATASTRAL ANTE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE EMPALME". El objetivo de este contrato fue asesorar, acompañar, apoyar técnicamente al municipio de dentro del proceso de habilitación como gestor catastral, así como en la redacción de los documentos de habilitación, contestación de requerimientos que realice el IGAC y presentación de los documentos necesarios ante esta entidad. De la consultoría se generó:
 - a. El documento de solicitud de habilitación del municipio como gestor catastral el cual se radicó ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en septiembre de 2022.
 - b. El 3 de octubre de 2022, el IGAC vía correo electrónico notifica al municipio la Resolución No. 1108 del 23 de septiembre mediante la cual se **RECHAZA** como gestor catastral al municipio de Chía y se dictan otras disposiciones. Rechazo debido a que el municipio no cumple con resultado favorable para los indicadores de Medición de Desempeño Municipal (MDM) e Índice de Desempeño Fiscal ya que son condiciones fundamentales para iniciar un proceso de habilitación como gestor catastral.
 - c. El municipio radica ante el IGAC recurso de reposición en contra de esta resolución y el IGAC vía correo electrónico notifica al municipio la Resolución No. 1294 del 08 de noviembre de 2022 en la cual confirma en todos sus apartes la Resolución No. 1108 de 2022 "por la cual se decreta el rechazo y archivo del expediente de la solicitud de habilitación como gestor catastral al municipio de Chía (Cundinamarca) se rechaza como gestor catastral al municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se recalca que se realizaron gestiones tendientes a la gestión de habilitación como gestores catastrales, sin embargo, siendo objeto de rechazo dicha gestión, se propende por realizar acciones complementarias como la Conservación Catastral.

Finalmente, y toda vez que a la fecha no se ha realizado el proceso de Actualización Catastral, se comprueba que es necesario adelantar las acciones tendientes a cumplir tanto con el Plan de Desarrollo Municipal Vigente, el Plan Nacional de Desarrollo y aun más con las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría de Cundinamarca formulado por la administración municipal en la vigencia 2022, elementos que soportan la necesidad de incorporar recursos presupuestales que permitan avanzar y cumplir con éstos.

Esta administración tiene dentro de las estrategias de mejoramiento del recaudo, la implementación de un proceso de actualización catastral, con el ánimo de actualizar la información catastral y así poder incluir en la base de datos buen número de predios que a la fecha no están en el catastro del municipio y a la vez otros que esta desactualizado el avalúo de su predios, al realizar la actualización que es un procedimiento completo, se va a generar un aumento en el recaudo de impuesto Predial en los próximos años, con un aproximado entre \$20.000 a 30.000 millones por año a partir de la vigencia 2025.

Sector: Seguridad y Convivencia, con Adición por la suma de \$2.800.000.000

La implementación de un grupo de apoyo y asistencia a las actividades empleadas por los uniformados de policía y ejército del municipio de Chía se erige como una necesidad imperante, respaldada por un análisis metódico de las estadísticas que revelan la creciente incidencia de delincuencia, la problemática de la farmacodependencia y el preocupante aumento de habitantes de calle que afectan la tranquilidad y seguridad de sus habitantes. Para el señor Alcalde, la salvaguarda de un ambiente sano, exento de peligros y riesgos, es una prioridad innegociable en pos de promover una convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos. Por ello, se hace imperativo y urgente la construcción e implementación de este grupo de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de abordar de manera eficaz y coordinada los desafíos de seguridad que enfrenta el municipio hoy día con más de doscientos diez mil habitantes.

Es crucial comprender que la seguridad ciudadana va más allá de la mera protección contra el delito y la inseguridad; implica también garantizar un entorno propicio para la convivencia comunitaria, donde la solidaridad, la armonía, la prosperidad y el respeto a la dignidad humana sean pilares fundamentales. En este contexto, la seguridad ciudadana se convierte en un servicio esencial proporcionado por el Estado, cuyo propósito es asegurar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Dentro de la estrategia delineada por la administración municipal de Chía para respaldar a los organismos de seguridad que operan en el municipio, se contempla la provisión de los medios y herramientas necesarios para que puedan cumplir eficazmente con las funciones que les han sido encomendadas por Ley. Es esencial que estos organismos cuenten con el apoyo logístico y operativo adecuado para enfrentar los desafíos actuales en materia de seguridad, así como para desarrollar estrategias preventivas y de intervención que fortalezcan el tejido social y promuevan la convivencia pacífica en la comunidad.

La construcción de un grupo de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana no solo implica la implementación de medidas de seguridad tangibles, como la presencia policial y la vigilancia electrónica, sino también el fomento de una cultura de participación ciudadana activa en la prevención del delito y la

promoción de la seguridad. Es fundamental involucrar a la comunidad en la identificación de problemas, el diseño de soluciones y la colaboración con las autoridades locales para hacer frente a los desafíos de manera integral y sostenible.

El municipio de Chía, aproximadamente con un área de más de 80 Km² alrededor de 210.000 habitantes, con una capacidad policial instalada de aproximadamente 70 policías, lo que infiere que el municipio cuenta con 1 (Uno) policía por cada 3000 habitantes, en un sector que cuenta con espacios rurales de gran dimensión y en zona céntrica que crece de manera constante sin el control y cobijo deseado para la capacidad habitacional, motivando la necesidad una vez más de un equipo de apoyo que brinde asistencia en aquellos conflictos donde la presencia de la policía no sea indispensable, mejorando la capacidad de atención en aspectos de seguridad.

En conclusión, la implementación del grupo de apoyo a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Chía representa una oportunidad invaluable para fortalecer la seguridad ciudadana, promover la convivencia pacífica y construir una comunidad más segura, inclusiva y resiliente. Es responsabilidad de todos los actores involucrados trabajar de manera conjunta y comprometida en la construcción de un futuro mejor para las generaciones venideras.

Sector: Hacienda, con Adición por la suma de \$1.6 00.000.000

La Secretaria de Hacienda dentro de sus estrategias para mejoramiento del Recaudo (tanto de ICA, Predial, y otros Impuestos y contribuciones), tiene proyectado realizar procesos de Censo de ICA, y Fortalecimiento con Talento Humano técnico, para el mejoramiento o actualización de la normatividad tributaria, mejorar y apoyar los procesos de Fiscalización y Cobro coactivo, para la recuperación de la cartera.

Censo de Industria y Comercio

Que se estima realizar con el levantamiento, actualización, caracterización, medición y sistematización de la base de datos de contribuyentes de industria y comercio en el municipio de Chía, a través de la captura de información en territorio.

La adecuada gestión de los tributos municipales requiere la implementación de herramientas tecnológicas innovadoras que permitan a la administración ser más eficiente en los procesos de control de los tributos. Por tal motivo, es importante disponer de una herramienta tecnológica y un equipo técnico con experiencia, que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos.

Fortalecimiento tributario (Apoyo para la actualización de la Información tributaria, manuales y procedimientos, Proceso de Recaudo, Fiscalización, Cobro Coactivo)

De acuerdo con el comportamiento fiscal histórico, se identifica la necesidad de impactar inicialmente el Impuesto de Industria y Comercio que es uno de los tributos más importante para el municipio y que ha crecido considerablemente en los últimos años. De tal modo que existe un gran potencial de reforzar esta renta impulsando el recaudo del impuesto e iniciando programas de fiscalización con el fin de generar resultados significativos de forma rápida a través de acciones concretas sobre los contribuyentes y los sistemas de información. Por otro lado, se plantea la posibilidad de adelantar gestiones en cuanto al Impuesto Predial Unificado, especialmente si se ha realizado actualización o se planea hacer el próximo año. Adicionalmente, se encuentran oportunidades de incentivar la Sobretasa a la Gasolina, el impuesto de delineación urbana, los llamados impuestos varios, y el proceso de cobro coactivo, para generar mayores eficiencias, y, por otro lado, generar procesos de auditoria en la sobretasa a la gasolina, incorporar procesos de innovación desde las nuevas tecnologías y apoyar transversalmente en los retos jurídico-tributarios de la Secretaría de Hacienda.

Uno de los pilares fundamentales de la Hacienda Pública tiene que ver con la seguridad jurídica, entendida como la certeza que tiene la administración y los contribuyentes de cuál es la norma vigente y la forma en que debe aplicarse la misma. Por tal motivo, es necesario que la administración tenga unos marcos normativos actualizados, claros, acordes con sus necesidades, que respondan a las dinámicas actuales del territorio y cuyo contenido elimine en lo posible las interpretaciones o subjetividades por parte de los funcionarios públicos y los contribuyentes.

Se requiere de apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.

Acompañamiento en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación y recuperación de cartera .

2. Traslados de Deuda a Gastos de Funcionamiento, por la suma de \$2.300.000.000

Código	NombreRubro	Apropiación Inicial	Creditos	Contracreditos	Total Apropiación
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	111.701.802.995.00	2.300.000.000.00		114.001.802.995.00
212	Administracion	104.069.179.282.00	2.300.000.000.00		106.369.179.282.00
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	30.287.567.147.00		2.300.000.000.00	27.987.567.147.00

Se realizo por parte de la tesorería y a la vez se validó Ofician de Defensa Judicial, una revisión en las proyecciones de gastos de la deuda y se determinó que al corte existen recursos suficientes para cubrir los gastos dela deuda a dic de 2024 y quedan unos saldos disponibles por la suma de \$2.300.000 000 los cuales se solicita trasladar para para cubrir unas deficiencias o inexistencia de recurso en Gastos de funcionamiento de la Administración central, toda vez que en la actualidad no se cuentan con

los recursos para contratar la prestación de servicios de Defensa judicial del municipio, prensa y protocolo y la Oficina de Contratación y aquellos gastos recurrentes para el normal funcionamiento de la administración y con el fin de prever los intereses del municipio en favor de la comunidad.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En conclusión, solo es factible modificar el presupuesto por decreto en los casos expresamente permitidos por el artículo 76 del decreto 111 de 1996 y el artículo 29 literal "g" de la Ley 1551 de 2012, o cuando el concejo haya otorgado facultades precisas y protempore al alcalde. Aun cuando el presupuesto haya sido aprobado por decreto sigue siendo facultad del concejo municipal realizar modificaciones al mismo."

Pero teniendo en cuenta que el municipio no tiene por parte del honorable Concejo las Facultades protempore, para modificar el presupuesto, y se requiere con urgencia realizar las modificaciones presupuestales que se indicaron, es necesario tramitar este importante proyecto ante el concejo para su debido estudio y tramite, de tal forma que la administración pueda obtener las herramientas cumplir con las competencias misionales de cada uno de los sectores de la Administración en beneficio de la población del Municipio de Chía.

ANEXOS MODIFICACIONES AL PRESUPEUSTO

Con el propósito de brindar los elementos necesarios a la corporación, de manera tal que se tenga la certeza de las acciones y actividades a ejecutar con los recursos que se proponen Adicionar y Trasladar, junto con la exposición de motivos, se anexan los documentos de cada una de las secretarías responsables de los proyectos de inversión, así:

Anexo 1. ADICION SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS:

- Certificado de Viabilidad de Ingreso del 20 de Marzo de 2024
- Concepto Favorable N° 025 de Marzo de la presente vigencia expedido por la Secretaría de Planeación.
- Solicitud de modificación presupuestal de Adicción Realizada por la Secretaría de Infraestructura con el Visto Bueno del Sr Alcalde.

Anexo 2. ADICION SECRETARIA DE PLANEACION:

- Certificado de Viabilidad de Ingreso del 20 de Marzo de 2024
- Concepto Favorable N°023 de Marzo de la presente vigencia expedido por la Secretaría de Planeación.
- Solicitud de modificación presupuestal de traslado Realizada por la Secretaría de planeación con el Visto Bueno del Sr Alcalde.

Anexo 3. ADICION SECRETARIA DE GOBIERNO:

- Certificado de Viabilidad de Ingreso del 20 de Marzo de 2024
- Concepto Favorable N°022 de Marzo de la presente vigencia expedido por la Secretaria de Planeación.
- Solicitud de modificación presupuestal de traslado Realizada por la Secretaria de Gobierno con el Visto Bueno del Sr Alcalde.

Anexo 4. ADICION SECRETARIA DE HACIENDA:

- Certificado de Viabilidad de Ingreso del 20 de Marzo de 2024
- Concepto Favorable N°024 de marzo de la presente vigencia expedido por la Secretaria de Planeación.
- Solicitud de modificación presupuestal de traslado Realizada por la Secretaria de Gobierno con el Visto Bueno del Sr Alcalde.

Anexo 5. TRASLADO SECRETARIA DE HACIENDA Y GENERAL:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el traslado N° 2024000483 del 21 de marzo de 2024.
- Solicitud de modificación presupuestal de traslado Realizada por la Secretaria General con el Visto Bueno del Sr Alcalde.

Anexo 6. Concepto Favorable Dirección Financiera Secretaria de Hacienda

Anexo 7. ACTA DE COMFIS

Es importante señalar que la Secretaria de Hacienda Dirección Financiera, expidió los certificados De viabilidad de Ingresos y de disponibilidad presupuestal y conceptos, de cada una de las apropiaciones que se proponen contracreditar para garantizar que los recursos se encuentran libres de afectación presupuestal y pueden ser destinados a financiar otros gastos. Con ello, se cumple con el requisito establecidos tanto en el Decreto 111 de 1996, como en los artículos 93 y 95 del Acuerdo 035 de 2005, para que el concejo municipal pueda dar el trámite correspondiente.

Esperando un trabajo armónico entre el Honorable Concejo Municipal y la Administración Municipal, respetuosamente me permito solicitar el trámite de Aprobación **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 213 DE 2023”**, para su estudio, debate y aprobación, proyecto que es de suma importancia para la administración municipal y la comunidad en general y así cumplir con los programas y Metas de Inversión requieren ejecutar en la presente vigencia.

Les reitero que la administración estará presta a acompañar a la Corporación en el estudio y consideración del presente proyecto de acuerdo y a suministrar la información solicitada, tanto por la comisión como por la plenaria, cuando así sea solicitada, a través de la Secretaría de

Hacienda, la Oficina Jurídica y demás dependencias, cuando así lo requiera esa corporación.

Cordialmente,



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Oscar Harvey Rojas – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica



ACUERDO No. DE 2024
Sanción Ejecutiva de ()

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 213 DE 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales N°035 de 2005 y 213 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de *"(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*.

Que el artículo 345 de la Carta Política dispone: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.

Que el artículo 352 Ibidem estipula lo siguiente: *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo*

correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)"

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su artículo 79, señala "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"

Que mediante el Acuerdo N° 035 de 2005 se expidió la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas y en el artículo 92 determina que "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes."

Que, a su vez en el Acuerdo N° 035 de 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su artículo 93, establece, "El gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sean indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

PARÁGRAFO: El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)"

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 213 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que conforme con lo anterior, se presenta al Concejo Municipal unas modificaciones presupuestales de Adición por la suma de doce mil setecientos millones de pesos M/L. (\$12.700.000.000) y traslados por la suma de Dos mil trescientos millones de pesos M/L. (\$2.300.000.000), que afectan y aumentan los montos globales del presupuesto de la vigencia 2024, aprobados en el Acuerdo N° 213 de 2023; adiciones y traslados que se requieren para el cumplimiento de unas necesidades prioritarias y de inversión concordantes con el Plan de Desarrollo actual y otras para el normal funcionamiento de administración municipal.

Que las Secretarías de Planeación, Obras Públicas, Gobierno y Hacienda, solicitaron realizar unas adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de la vigencia 2024, con recursos de Superávit de Libre Asignación, para ejecutar actividades prioritarias en la actual vigencia, las cuales ascienden a la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$12.700.000.000)**, los cuales se tramitan con el fin de dar cumplimiento al del plan de desarrollo.

Que la Secretaria de Hacienda y la Secretaría General, requieren realizar unas modificaciones de traslado al presupuesto de gastos del Municipio de la presente vigencia, **contracreditando** recursos por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)**, que corresponden a gastos de Servicio de la Deuda, afectando recursos en los rubros con la fuente de libre asignación servicios retenciones ICA, por cuanto los recursos que quedan en los rubros afectados son suficientes, y queda saldo disponible para continuar con el normal trámite de pago del servicio de la deuda en lo que resta de la vigencia, y se requiere del traslado de estos recursos al programa correspondiente para su ejecución y así cumplir con las metas trazadas en la vigencia 2024.

Que con base en los contracréditos antes señalados, se propone acreditar recursos por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)**, los cuales se asignaran a Gastos de Funcionamiento en Adquisición de servicio en los rubros correspondientes, lo anterior para cubrir las insuficiencias del sector y continuar y garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal en la presente vigencia.

Que la Administración del Municipio de Chía, en la exposición de motivos, sustenta la necesidad de realizar las modificaciones de adiciones y traslados al presupuesto general del Municipio, para su pronta ejecución y efectivo cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, y para el normal funcionamiento de la administración.

Que la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, expidió los certificados de Viabilidad de Ingreso del 20 y 22 de marzo de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000483 del 21 de marzo de 2024, mediante los cuales se certifica la disponibilidad presupuestal para realizar las adiciones y traslados presupuestales propuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Acuerdo 035 de 2005 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo 035 de 2005, la Secretaría de Planeación, expidió conceptos favorables Nos. 22,23,24 y 25 de marzo de 2024, para efectuar los ajustes en el presupuesto de gastos de inversión correspondiente a la vigencia 2024.

Que el COMFIS Municipal, mediante Acta del 22 de marzo de 2024 emitió concepto favorable sobre las adiciones y los traslados presupuestales anteriormente mencionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar e Incorporar el presupuesto General de Ingresos del Municipio Chía para la vigencia 2024, por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$12.700.000.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

ADICION DE INGRESOS

NOMBRE FUENTE	VALOR CREDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	12.700.000.000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	12.700.000.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	12.700.000.000.00
Recursos del Balance	12.700.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear, Incorporar y adicionar en el presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2024, por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$12.700.000.000)**, de conformidad con el siguiente detalle:

ADICION EN GASTOS DE INVERSION

NOMBRE FUENTE	VALOR CREDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	12.700.000.000.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	12.700.000.000.00



Sector: Infraestructura física	1.600.000.000.00
Programa: Vías con función social para la gente	1.408.000.000.00
Programa: Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.	192.000.000.00
Sector: Planeación	6.700.000.000.00
Programa: Desarrollo territorial incluyente y seguro	6.700.000.000.00
Sector: Seguridad y convivencia	2.800.000.000.00
Programa: Chía solidaria y humana	2.800.000.000.00
Sector: Hacienda	1.600.000.000.00
Programa: Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria	1.600.000.000.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracreditar en el presupuesto General de Gastos de Inversión del Municipio para la vigencia fiscal 2024, recursos por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

Nombre Rubro	Valor Contracrédito
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.300.000.000.00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.300.000.000.00

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar y Acreditar recursos en el presupuesto general de gastos de inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2024, por la suma **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

CREDITOS

Nombre Rubro	Valor Crédito
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.300.000.000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.300.000.000.00
Administración Central	2.300.000.000.00

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el Decreto N° 340 del 15 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Chía, se detallan las apropiaciones y definen los gastos, para la vigencia fiscal ente el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024", para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la Liquidación al detalle de las adiciones y traslados contenidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación previa su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los

NATALIA GIL LOAIZA
Presidente

JUAN CARLOS HURTADO
Secretario

Proyecto de acuerdo presentado por:



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico al Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 213 DE 2023

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que son fines esenciales del Estado: <i>'Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.'</i>
Constitución Política Art 2	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que son fines esenciales del Estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i>

Constitución Política Art. 287	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Dispone que: "Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley."
Constitución Política Art. 311	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
Constitución Política Art 313 núm. 5º	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula que corresponde a los Concejos: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
Constitución Política Art. 315, núm. 5º	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que es facultad del Alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."
Constitución Política Art. 345	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que: "(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."
Constitución Política Art. 346	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Establece que: "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo. En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno

		<i>propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)</i>
Constitución Política Art. 352	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Estipula lo siguiente: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
Constitución Política Art. 353	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales
Ley 1551 de 2012 Art. 18	Congreso de la República/Territorio Nacional	Modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9º señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
Decreto 111 de 1996	Presidencia de la República/Territorio Nacional	Compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: "Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión."
Decreto 111 de 1996 Arts 79, 80	Presidencia de la República/Territorio Nacional	79. "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65). 80. "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable

		umentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"
Acuerdo N° 35 de 2005	Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía	Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas.
Acuerdo 213 de 2023	Concejo Municipal de Chía/Municipal	"Acuerdo 213 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Decreto 340 de 2023	Alcalde Municipal	"Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Chía, se detallan las apropiaciones y definen los gastos, para la vigencia fiscal ente el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"

JUSTIFICACION.

El presupuesto es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo y se caracteriza por ser dinámico, su ejercicio y movimiento es constante y por tal razón se requiere realizar las modificaciones de adición y traslado como las que se establecen en este proyecto de acuerdo y así realizar de manera oportuna la inversión social y lograr el mejoramiento de la calidad de vida, el progreso y bienestar de todos los habitantes y ciudadanos del Municipio de Chía.

Como instrumento fiscal fundamental para la reactivación económica, es la inversión pública, para lo cual la actual administración viene desarrollando una intensa actividad de gestión de recursos con otros niveles de estado, especialmente el Gobierno Nacional y el departamental, de manera tal que se pueda acceder a recursos de estas entidades para financiar los diferentes proyectos de inversión contemplados en el Plan de desarrollo vigente.

Acorde con las necesidades de la administración municipal en materia de recaudo en la Secretaría de Hacienda, de seguridad, de apoyo a la gestión en las diferentes actividades de la administración municipal, de realizar estudios y diseños para obras de gran envergadura para nuestro municipio, entre otras actividades y para ejecutar los gastos prioritarios en el inicio de la presente vigencia, los cuales no quedaron con apropiación suficiente se requiere de manera expedita modificar el presupuesto general de ingresos y

gastos, adicionando recursos y efectuando los traslados en la presente vigencia, y así poder ajustar las apropiaciones inicialmente programadas con el único fin de cumplir con las necesidades, metas y proyectos del plan de desarrollo.

Para lograr este propósito se ha realizado la gestión de recursos con otros niveles de gobierno, para lo cual es indispensable garantizar que se cuentan con los recursos municipales para certificar las contrapartidas que entidades del orden nacional y departamental requieren para la suscripción de convenios interadministrativos con el propósito de ejecutar proyectos de inversión en el municipio.

Estas modificaciones presupuestales comprenden adiciones y traslados presupuestales necesarios dentro del normal desarrollo de las actividades de ejecución presupuestal, para que, de una forma ágil, expedita y con gran celeridad se incorporen al presupuesto dadas determinadas circunstancias donde se requiere prontitud para su ejecución.

Cordialmente,



LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 213 DE 2023”**, se puede determinar que la aprobación de este proyecto de acuerdo no genera Impacto Fiscal negativo para el Municipio de Chía, pues el mismo disminuyen los ingresos proyectados, y con los recursos adicionales que se Incorporan provenientes de Superavit, se cubrirán nuevas prioridades de gasto de Inversión que requiere la administración.

Del análisis efectuado la Secretaria de hacienda concluye que el Proyecto de acuerdo es compatible y conveniente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP según lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Se expide en el municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de 2024.



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co